

MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No 002 DE 2015

CONCESIONARIO:

APP GICA S.A

Bogotá, Julio de 2015

FECHA	VERSIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Julio de 2015	0	Versión inicial

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.2, literal (aa), numeral (1) del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 002 de 2015, la sociedad APP GICA S.A. con el fin de asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el conocimiento público de su gestión, y fomentar una cultura basada en la transparencia empresarial, ha decidido adoptar el presente Código de Buen Gobierno previo concepto favorable y aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y de la Interventoría.

En las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Carrera 12 N° 97-04, Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la página web de la Sociedad www.appgica.com.co permanecerá disponible el texto de este Código de Buen Gobierno para que pueda ser consultado por los accionistas, inversionistas y el público en general, en los términos y condiciones que reglamenta la ley y él mismo.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del Código de Buen Gobierno es estructurar y compilar las políticas, normas, sistemas y principios que deben orientar las actuaciones de la Sociedad, sus administradores y empleados para (i) lograr la maximización del valor para los accionistas de manera sostenible; (ii) preservar y mantener íntegra la ética empresarial y (iii) asegurar la correcta gestión social para proteger a los accionistas, terceros inversionistas y demás grupos de interés, con el fin de alcanzar una gestión correcta y eficiente, con miras a lograr la valorización de la Sociedad y de las inversiones por ella efectuadas.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las actuaciones de los accionistas, administradores, directores, funcionarios, empleados, contratistas y proveedores deberán enmarcarse dentro de las disposiciones del Código de Buen Gobierno, para que la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de los siguientes principios éticos: rectitud, discreción, honestidad y compromiso, según estos se definen más adelante.

1.3. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

La Junta Directiva de la Sociedad será el órgano competente para ajustar, modificar o derogar las disposiciones del presente Código de Buen Gobierno.

2. LA SOCIEDAD

2.1. NATURALEZA DE LA SOCIEDAD

La Sociedad, es una sociedad comercial del tipo de las anónimas, constituida mediante escritura pública N° 100 ante la Notaría 35 de Bogotá el 28 de enero de 2015 e inscrita el 5 de febrero de 2015 bajo el N° 01908806 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C..

2.2. OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad es:

La Sociedad tendrá por único objeto social la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión, bajo esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, adjudicado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI mediante Resolución No. 151 de 2015 cuyo objeto es, a su vez, “los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca y la operación y mantenimiento del sistema vial (Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday – Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué – Cajamarca.

Podrá igualmente, en desarrollo del objeto antes enunciado, celebrar contratos de fiducia mercantil, abrir establecimientos comerciales, sucursales o agencias en Colombia, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera; celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto e invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables, además, podrá promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá celebrar con otra y otras personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras, privadas o públicas, cualquier tipo de acto jurídico, suscribir toda clase de documentos o títulos valores,

girarlos, descontarlos, endosarlos, avaluarlos, otorgarlos, cederlos, respaldarlos y, en general, desarrollar cualquier actividad civil o comercial, directa o indirectamente relacionada con el objeto social, y aun aquellas que, sin estar relacionadas, sean afines o complementarias a él. De igual manera, la sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal, así como celebrar el contrato de mutuo, seguro, cuentas en participación, fiducia, contratos con entidades bancarias y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal.

2.3. MISIÓN

La Sociedad ejecutará el Proyecto objeto del Contrato de No. 002 de 2015 apoyados en su talento humano, trabajando con las mejores prácticas, en armonía con las comunidades y el medio ambiente, para generar valor para sus accionistas y progreso a la sociedad.

2.4. VISIÓN

Ser modelo de referencia en los mercados por ser:

- Un agente de progreso y desarrollo sostenible.
- Un creador continuo de valor para sus accionistas.
- La opción más deseable para sus asociados.
- El lugar preferido para el crecimiento personal y profesional.

2.5. VALORES QUE RIGEN A LA SOCIEDAD

- El respeto humano, la transparencia, el comportamiento ético, en todas las actuaciones de la Sociedad y sus accionistas.
- La calidad y el mejoramiento continuo, como la estrategia para permanecer y crecer en nuestros mercados objetivos.
- La gestión del riesgo en todos los proyectos o acciones que emprendamos en desarrollo de nuestra misión.
- Responsabilidad social como ciudadanos corporativos y la sostenibilidad de la Sociedad.
- La solidaridad y equidad en las relaciones entre los accionistas y con ellos.
- La competitividad que asegure rentabilidad y generación de valor.
- La prudencia y la gestión del riesgo en todos los proyectos o acciones, que se emprendan en desarrollo de su misión.

Nuestras acciones están enmarcadas por un profundo respeto a la moral y a la dignidad humana, valores que difundimos entre nuestros colaboradores y nuestros clientes para promover la competencia, la calidad, la innovación y la excelencia, dentro de la más estricta ética profesional.

3. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS

La Sociedad reconoce como accionista a quien aparezca inscrito en el libro de registro de accionistas, con el número de acciones inscritas y registradas y en las condiciones establecidas en la regulación vigente aplicable.

Todo accionista contará, entre otros, con la posibilidad de conocer y ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la Sociedad.

3.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es el órgano superior de dirección de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas se encuentra integrada por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas.

3.2. FUNCIONES

La Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control directo de las actividades de la Sociedad y efectuar el examen de la situación de la Sociedad, dentro de los límites que le impone la ley, y en especial cuenta con las siguientes atribuciones:

- 1.- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos;
- 2.- Considerar los informes de los administradores y del Gerente sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal;
- 3.- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;
- 4.- Disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos y a las leyes;
- 5.- Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar;

- 6.- Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará;
- 7.- Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal Principal y Suplente, y fijarles sus asignaciones;
- 8.- Nombrar al liquidador de la Sociedad;
- 9.- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos y Revisor Fiscal;
- 10.- Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones;
- 11.- Decretar la enajenación total de los haberes de la Sociedad;
- 12.- Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley;
- 13.- Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados;
- 14.- Disponer, mediante el voto favorable de no menos del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas, que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;
- 15.- Las demás que señalen las leyes, o estos estatutos y que no correspondan a otro órgano.

3.3. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3.3.1. Reuniones

La Asamblea General de Accionistas se reúne ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. Para este evento, el día, hora y lugar se indicará expresamente en la convocatoria efectuada con ocho (8) días hábiles de anticipación.

La Asamblea General de Accionistas se reúne también en forma extraordinaria, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal, o del Revisor Fiscal.

3.3.2. Convocatoria a las reuniones

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se realizará mediante escrito, usando medios como carta, fax o mensaje electrónico, dirigido a la dirección que cada accionista hubiese registrado en la Sociedad. Así mismo la convocatoria se publicará en la página web de la Sociedad (www.appgica.com.co).

Cuando se trate de considerar estados financieros o informes de los administradores, la convocatoria se hará con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días hábiles.

Durante el término de la convocatoria se pondrá a disposición de los accionistas, en el domicilio social, la documentación necesaria para la debida información de los temas a tratar.

En el orden del día establecido para la Asamblea General de Accionistas se desagregarán los diferentes asuntos por tratar de manera que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas.

3.3.3. Acceso a la Información por parte de los accionistas

Dentro del término de convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias de la Asamblea, de conformidad con lo previsto para el derecho de inspección en el Código de Comercio, se pondrá a disposición de los accionistas la documentación relacionada con los asuntos y temas por tratar y la información financiera de la Sociedad, en los casos en que sea necesaria para la toma de decisiones.

Para el caso del acceso a la información por parte de los accionistas tratándose de las reuniones extraordinarias, dentro del término de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas la documentación relacionada únicamente con el punto a tratar en la respectiva asamblea extraordinaria.

Los Administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección y/o el Revisor Fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.

3.3.4. Intervención de los accionistas en las asambleas

Durante el desarrollo del orden del día, los accionistas podrán intervenir en aquellos asuntos que tengan relación con el punto que se esté desarrollando en la agenda. Para tal efecto, una vez agotada la presentación del respectivo orden del día, los accionistas podrán pedir la palabra para realizar preguntas, solicitando de manera respetuosa al Presidente de la Asamblea la ampliación de la información o planteando temas nuevos no contemplados en el orden del día, pero que tengan relación con los asuntos propios de la reunión y que son competencia de la asamblea. Cada accionista que intervenga se identificará dando su nombre y cédula. En caso de ser apoderado, el nombre del accionista a quien representa. Cada una de las intervenciones no podrá superar cinco (5) minutos.

3.3.5. Quórum y mayorías

Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, habrá quórum cuando estén presentes o debidamente representadas el 100% de las acciones suscritas y las decisiones se adoptarán con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas.

3.3.6. Representación

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder otorgado podrá comprender dos (2) o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

3.3.7. Actas

De la forma de convocatoria, lista de asistentes, acuerdos, decisiones, votaciones y demás actos de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un acta que será suscrita, después de ser aprobada, por el Presidente de la reunión y el Secretario, o en su defecto el Revisor Fiscal.

En las actas que correspondan a reuniones ordinarias se dejará constancia de la presentación del balance, así como del depósito en las instalaciones de la Sociedad de todos los documentos exigidos en el artículo 446 del Código del Comercio, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

4. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ADMINISTRADORES

4.1. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES

Son deberes de los administradores:

1. Actuar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
2. Realizar sus actuaciones en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los accionistas.
3. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
4. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
5. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
6. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad.
7. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
8. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección.
9. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización de la Asamblea General de Accionistas.
10. Abstenerse de, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponer fraudulentamente de los bienes de la Sociedad o contraer obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a los accionistas.

4.2. JUNTA DIRECTIVA

4.2.1. Composición

La Junta Directiva se compone de seis (6) miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, en la forma prevista en los estatutos de la Sociedad. Cada miembro principal de la Junta Directiva tendrá un suplente personal.

El veinticinco por ciento (25%) de los miembros de Junta Directiva serán independientes. Se entenderá por independiente aquella persona que en ningún caso sea:

1.- Empleado o directivo de la Sociedad, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

2.- Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultorio a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

3.- Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Sociedad.

4.- Persona que reciba de la Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

La información referida a las características personales y profesionales de los candidatos a miembros de Junta Directiva estará disponible en las oficinas de la Sociedad quince (15) días hábiles antes de la fecha en que se realizará la reunión de Asamblea General de Accionista en que se efectuará la elección. La información relacionada con dichas características personales y profesionales se divulgará a través de la página web de la Sociedad www.appgica.com.co

4.2.2. Criterios de selección de los miembros de junta

La asamblea deberá tener en cuenta los siguientes criterios de selección de los miembros de Junta Directiva:

Competencias: Los miembros de Junta deberán tener habilidades analíticas y gerenciales, con visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista. Adicionalmente, deberán tener capacidad para entender y poder cuestionar la información financiera y propuestas de negocios de la Sociedad. Los miembros de Junta deberán tener adicionalmente competencias específicas que le permitan contribuir en alguno de los siguientes temas, ya sea por su formación académica o por su experiencia: asuntos de ingeniería, asuntos financieros, asuntos jurídicos, o asuntos administrativos. Los miembros de Junta deberán contar con título profesional universitario y experiencia profesional de más de 10 años.

Incompatibilidades: No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Adicionalmente, no podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes ejerzan o hayan ejercido, dentro del año anterior a su designación, cargos directivos en las agencias públicas o autoridades estatales con las que la Sociedad habitualmente tiene relación o quienes se hayan desempeñado como revisores fiscales, auditores internos durante el año anterior.

De conformidad con lo establecido en la Ley, los candidatos que acepten su

Asesores Externos

La Junta Directiva podrá ordenar a la administración la contratación de asesores externos para servicio de la Junta directiva, independientes de aquellos que contrate la administración, cuando considere que es conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

4.2.3. Funciones

Además de las que le asigna la ley con sujeción a lo previsto en ella, en los estatutos sociales y en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, son funciones de la Junta Directiva:

- 1.- Aprobar las políticas generales de la Sociedad
- 2.- Adoptar los reglamentos, estructura orgánica y presupuestos de la Sociedad, los cuales deberán ser propuestos por el Presidente.
- 3.- Designar y remover al Presidente y a sus suplentes, darles instrucciones, exigirles informes y fijar su remuneración.
- 4.- Aprobar los reglamentos de colocación de acciones ordinarias.
- 5.- Salvo que de acuerdo con la ley o los estatutos ello corresponda a la Asamblea General de Accionistas, aprobar los actos o contratos respectivos, cualquiera fuere su cuantía, en los siguientes casos:
 - Los que tengan por objeto los derechos intelectuales de que sea propietaria la Sociedad.

- Los que tengan por objeto la renuncia, condonación o transacción de derechos de la Sociedad.
- Los que tengan por objeto constituir la Sociedad en garante de terceros o afectar con tal propósito sus bienes, siempre que su cuantía no exceda del diez por ciento (10%) del capital suscrito. Si la cuantía fuese superior, se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

Los que tengan por objeto crear una persona jurídica o entrar a participar en su capital.

6.-Aprobar los actos o contratos que, siendo diferentes de los mencionados en el numeral anterior, excedan la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.

7.-Crear los comités de apoyo que requiera para el desarrollo de sus funciones.

8.-Regular todo lo concerniente al funcionamiento de los comités dependientes de ella, así como modificar cada vez que lo estime necesario, las políticas que dichos comités deberán acatar en su funcionamiento.

9.-Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con los estados financieros de fin de ejercicio, el informe de gestión previsto en la ley y el respectivo proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas. Los estados financieros y el informe de gestión serán presentados conjuntamente con el Presidente, pero en caso de existir discrepancias, éstas se consignarán por escrito.

Dicho informe de gestión contendrá una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad y deberá también incluir indicaciones sobre:

9.1. Los acontecimientos importantes ocurridos durante el ejercicio.

9.2. La evolución previsible de la Sociedad.

9.3. Las labores cumplidas por el Comité de Auditoría.

9.4. Las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores.

Este informe deberá ser aprobado por mayoría de votos de los miembros y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

10.- Hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, lo mismo que las propias y, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

11.- Determinar la remuneración de los administradores y de aquellos que se desempeñan en cargos especiales.

12.- Aprobar y modificar el Código de Buen Gobierno de la Sociedad presentado por el Presidente.

13.- Supervisar, a través de los mecanismos desarrollados en el Código de Buen Gobierno, las actividades de los representantes legales y de los altos funcionarios de la Sociedad con el fin de verificar que:

13.1. Se está atendiendo el interés de la Sociedad.

13.2. Se cumpla con lo previsto en la ley, en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

14.- Adoptar a través del Código del Buen Gobierno las medidas disciplinarias y legales que sean necesarias para sancionar a los representantes legales y altos funcionarios que incurran en conductas que contravengan lo dispuesto en los literales a y b del numeral anterior.

15.- Velar por que el Código de Buen Gobierno regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios. La Junta deberá considerar y evaluar las informaciones que le proporcione el Auditor Interno relacionadas con situaciones de conflicto de interés que se hubieren presentado.

16.- Velar por que se cumplan las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno que adopte la Sociedad y establecer procedimientos que garanticen que los accionistas puedan presentar sus reclamos sobre posibles violaciones al mencionado Código.

18.- Todas las demás necesarias para el debido desarrollo del objeto social, que no estén asignadas por la ley o los estatutos a otro órgano.

4.2.6. Reglamento de Funcionamiento Interno

4.2.6.1. Nombramiento de Presidente y Vicepresidente

La Junta Directiva elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente que presidirán en su orden las reuniones de la Junta Directiva. En ausencia de éstos presidirá otro miembro elegido por la misma Junta.

4.2.6.2. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada dos (2) mes, en las fechas que ella misma señale y siempre que sea convocada por el Gerente. Adicionalmente, podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Gerente o dos (2) de sus miembros o el Revisor Fiscal.

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la administración de la sociedad. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los estatutos sociales.

4.2.6.3. Quórum y mayorías

La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros y decidirá con el voto de la totalidad de tales miembros.

4.2.7. Comité de apoyo a la Junta Directiva

La junta Directiva contará con los siguientes comités de apoyo, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta Directiva:

4.2.7.1. Comité de Auditoría

El comité de Auditoría estará conformado por mínimo tres (3) miembros de Junta Directiva, incluyendo uno independiente. En caso de ausencia de los miembros principales que conforman el Comité de Auditoría, los sustituirán sus respectivos suplentes de la Junta Directiva. El Comité de Auditoría deberá reunirse al menos una vez cada (3) meses.

Son Funciones del Comité de Auditoría:

- 1.- Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad.

2.- Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley.

3.- Estudiar los estados financieros que deban ser sometidos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.

4.- Asegurar la existencia de un sistema de control de gestión y su aplicación permanente.

5.- Revisar los informes que presente la auditoria interna.

6.- Analizar las cifras financieras de la Sociedad que serán presentadas a la Junta Directiva.

7.- Estudiar las cifras financieras, reservas y provisiones que se presentan a la Junta Directiva, bien de los proyectos o del consolidado de la Sociedad.

8.- Recibir informes periódicos donde se evalúen los niveles de riesgo de la Sociedad.

9.- Asegurar la información que llegue a la Junta Directiva, sea la necesaria y oportuna.

10.-Cualquier otra que le señale la Junta Directiva de la Sociedad.

El Comité de Auditoría contará con la presencia del Revisor Fiscal de la Sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin voto.

11.-Revisar los resultados de la evaluación de la gestión de la Junta y representantes legales de la Sociedad.

12.-Evaluar y proponer soluciones a los vacíos o dudas en la interpretación del Código de Buen Gobierno, así como el estudio de propuestas de reformas a los estatutos y al Código de Buen gobierno.

13.- Velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

14.- Conocer en primera instancia los conflictos de intereses en los que estén incurso los empleados, administradores, miembros de Junta Directiva y asesores de Junta Directiva y presentar una recomendación de solución a la Junta Directiva en pleno.

4.3. PRESIDENTE

La Sociedad tiene un presidente (el "Presidente"), que es el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor nato de los negocios y asuntos sociales. El Presidente está directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la Junta Directiva, cuando conforme con la ley y con los estatutos sea necesario, y en tal caso obrar de acuerdo con ella.

4.3.1. Período:

El periodo del Presidente es de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

4.3.2. Suplentes:

El Presidente tiene un (1) suplente designado también por la Junta Directiva que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

4.3.3. Funciones

- 1.- Ejercer la representación de la Sociedad.
- 2.- Proponer a la Junta Directiva políticas generales.
- 3.- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General de Accionistas, en caso en que de conformidad con la ley o los estatutos se requiera dicha autorización.
- 4.- Planear, organizar, dirigir y controlar la Sociedad.
- 5.- Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.
- 6.- Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno y mantenerlo disponible para el mercado.
- 7.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas de acuerdo con los parámetros fijados en la ley, en los estatutos y en el presente Código de Buen Gobierno.
- 8.-Presentar a la Junta Directiva para su aprobación un Código de Buen Gobierno con todas las normas, y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas, los

estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, así como también su actualización. Dicho Código deberá mantenerse permanentemente a disposición de los accionistas para su consulta en las oficinas de la Sociedad y en la página web de la Sociedad www.appgica.com.co

4. Remuneración

La remuneración del Presidente, y sus suplentes, será determinada por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad y gestión.

4.3.5. Evaluación

Corresponde a la Junta Directiva evaluar anualmente al Presidente y a su suplente, de conformidad con sus atribuciones.

5. MECANISMOS DE CONTROL

5.1. ÁREAS INTERNAS DE CONTROL

1. Asamblea General de Accionistas.
2. Junta Directiva.
3. Comité de Auditoría.
4. Auditoría Interna.

5.1.1. Asamblea General de Accionistas

En su calidad de máximo órgano social, tiene dentro de sus facultades la determinación de los mecanismos para evaluar y controlar las actividades de los administradores. Igualmente ejerce el control directo de las actividades y situación de la Sociedad dentro de los límites que le establece la ley.

5.1.2. Junta Directiva

Es el órgano encargado de manera general de dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y de asegurar el efectivo cumplimiento, tomando las medidas que sean necesarias para el Buen Gobierno de la Sociedad.

5.1.3. Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría es el órgano encargado, entre otros, de velar por el cumplimiento del cronograma de auditoría interna.

5.1.4. Auditoría Interna.

Es un área con funciones independientes dentro de la Sociedad en coordinación y con la cooperación de la Revisoría Fiscal y en desarrollo de lo anterior, deberá efectuar el análisis y seguimiento de todos los procesos existentes en la sociedad así como su evaluación, calificación y generación de un diagnóstico, efectuando las recomendaciones para la mejora de los mismos.

Adicionalmente tendrá las siguientes funciones.

- 1.- Elaborar el plan de auditoría, el cual se someterá a la aprobación de Presidente y de la Junta Directiva de la Sociedad.
- 2.-Velar por la transparencia de la información financiera que prepare la sociedad y su apropiada revelación a sus accionistas. Para ello, deberá constatar permanentemente que existen los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la Sociedad y el valor de sus activos.
- 3.-Evaluar los informes practicados por el revisor fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- 4.-Solicitar la información que considere conveniente para el adecuado desarrollo de sus facultades, a las diferentes áreas de la sociedad.
- 5.- Verificar y examinar el cumplimiento de los códigos de conducta establecidos para la Sociedad así como la realización de propuestas necesarias para su mejora.
- 6.- Crear y fomentar la cultura del autocontrol en la organización,
- 7.-Informar al Comité de Auditoría los hallazgos de los procesos de auditoría de la Sociedad para que dicho Comité los estudie y proponga a la Junta Directiva medidas para dar una solución para cada uno de ellos.

5.2. ENTIDADES EXTERNAS DE CONTROL

1. Revisoría Fiscal.
2. Auditorías Especializadas.

5.2.1. Revisoría Fiscal

La Sociedad tiene un Revisor Fiscal con su suplente elegidos por la Asamblea de Accionistas para períodos de una (1) año, reelegibles indefinidamente pero sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier tiempo.

La información actualizada relativa a las calidades del Revisor Fiscal y su suplente, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Con el objeto de garantizar criterios de selección objetiva del Revisor Fiscal de la Sociedad cualquier accionista puede proponer a la Asamblea General de Accionistas nombres de personas naturales o jurídicas que puedan desempeñarse en dicho cargo. En todo caso dicha propuesta debe estar respaldada con toda la información necesaria que permita al máximo órgano social estudiarla. Para tal efecto, debe depositar en las oficinas de la Empresa dichos documentos a más tardar el día antes de la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas.

5.2.1.1. Inhabilidades e Incompatibilidades del Revisor Fiscal

No podrá ser Revisor Fiscal:

- 1.- Quien sea accionista de la Sociedad.
- 2.- Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los administradores y funcionarios directivos, auditor o contador de la Sociedad.
- 3.- Quien desempeñe dentro de la Sociedad cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal no podrá desempeñar en la misma Sociedad ningún otro cargo durante el período por el cual fue designado.

5.2.1.2. Funciones del Revisor Fiscal

- 1.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o lleven a cabo por cuenta de la Sociedad, se ajusten a las prescripciones de los estatutos sociales, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y al Código de Buen Gobierno.
- 2.- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus operaciones o negocios, así como de cualquier hallazgo relevante.
- 3.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 4.- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 5.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- 6.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- 7.- Autorizar con su firma los estados financieros de la Sociedad y emitir respecto de ellos su dictamen o informe correspondiente.
- 8.- Convocar a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- 9.- Velar porque la administración de la Sociedad cumpla con los deberes específicos establecidos por las entidades de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.
- 10.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas.

5.2.1.3. Informe del Revisor Fiscal

En forma permanente la administración mantiene, en las oficinas Sociedad y en su página web www.appgica.com.co disposición de los accionistas el último informe del Revisor Fiscal, junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y salvedades presentados.

El acceso a esta información no está sujeto al término de inspección de los libros de la Sociedad, determinado en la ley.

5.2.2. Auditorías Externas

La Sociedad contratará una Auditoria Externa a través de la cual se realizará un examen crítico, sistemático y detallado de los distintos procesos de la Sociedad. Dicha Auditoria Externa debe contratarse con una firma externa que cuente con amplia experiencia y reconocimiento, la cual debe emitir una opinión independiente sobre la forma en que operan los sistemas y a su vez formular sugerencias para el mejoramiento de los mismos.

En el año debe realizarse como mínimo una auditoria de este tipo, bien se trate de una auditoria de certificación, seguimiento o renovación.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

6.1 DEFINICIÓN

Los administradores, directivos, empleados y en general los vinculados económicos de la Sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Sociedad, y su interés propio o el de un tercero, de manera que, de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un beneficio que de otra forma no recibiría.

Se entiende por actos de competencia con la Sociedad aquellos que pretenden satisfacer simultáneamente la concurrencia de intereses entre el de la Sociedad y el de un administrador, directivo, empleado, o un tercero, en favor del cual éste tenga la vocación de actuar, toda vez que cada uno de ellos persigue la obtención de un mismo resultado.

6.2. PAUTAS GENERALES

Las situaciones que configuren conflicto de interés y/o competencia en los cuales se vean involucrados los administradores de la sociedad, se deberán resolver conforme a la normatividad que regule la materia.

En el evento en que los administradores, funcionarios y en general los vinculados económicos de la Sociedad, se vean enfrentados a una situación en la cual se enfrenten dos intereses contrarios o en una situación de competencia con la Sociedad deberán tener en cuenta lo establecido en la Sección 6.3 de este Código y en especial las siguientes pautas o reglas:

1.- Deber de Lealtad: todos los administradores, empleados, funcionarios deben cumplir las leyes y actuar con legalidad y verdad. Por este principio están obligadas a consagrar su actividad en beneficio de la Sociedad, en forma tal, que el provecho que reporte de su gestión revierta en forma integral a esta, sin perjuicio de la compensación por la gestión adelantada, si hubiere lugar a ella en los términos legales.

2.- Deber de Transparencia: la Sociedad debe mantener condiciones claras en sus operaciones de tal manera que sea posible una adecuada determinación de precios y toma de decisiones, así mismo debe mantener informados a sus accionistas, administradores, empleados y funcionarios de todas las circunstancias que sobrevengan en relación con su interés.

3.- Deber de Equidad: la Sociedad debe establecer condiciones equitativas para todos sus accionistas, administradores, empleados, funcionarios, y proveedores.

4.- Deber de Diligencia: los administradores y funcionarios deberán actuar en el ejercicio de sus funciones de manera eficaz, suficiente y satisfactoria, de forma tal que se cumplan los objetivos buscados sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos.

Para tal efecto deberán comprometerse a actuar con rectitud, prestar los servicios sin esperar otra retribución que la pactada.

5.- Deber de Prudencia v Secreto Frente a la Información: la Sociedad, los administradores, directivos y demás empleados deberán proteger la información que les ha sido dada a conocer por sus accionistas y aquella propia de la Sociedad de carácter reservado, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos. Con base en este principio, los representantes legales, administradores, revisores fiscales, demás empleados, auditores y asesores externos están obligados a:

5.1.- No revelar la información de la Sociedad a personas que no pertenecen a ella o que perteneciendo no tengan autorización para conocerla.

5.2.- No utilizar la información privilegiada a que han tenido acceso, en provecho propio o de terceras personas.

5.3.- No utilizar la información en perjuicio de terceros.

5.4.- Brindar la información que no es de carácter privilegiado en forma exacta y oportuna.

5.5.- Obrar siempre con discreción.

5.6.- Suministrar sólo en la medida de lo necesario la información entre dependencias de la misma Sociedad.

5.7.- Suministrar la información que sea requerida por las entidades de vigilancia y control.

5.8.- Cumplimiento de la Ley: Cada actividad realizada por la Sociedad, sus administradores, directivos y demás empleados se debe ceñir estrictamente a los mandatos legales.

6.3. REVELACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el evento en que los administradores, directivos, asesores de Junta Directiva, funcionarios o demás empleados de la Sociedad (los "Interesados") consideren que podrían estar frente a una situación generadora de conflicto de interés o en una situación de competencia con la sociedad les será obligatorio revelar la situación por escrito al Presidente de la sociedad. Adicionalmente, el interesado deberá entregar al Presidente toda la información que sea relevante para determinar la existencia o no de un conflicto de interés o de una situación de competencia con la Sociedad.

Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si este existiera.

Una vez el Interesado informe al Presidente la situación que genera un potencial conflicto de interés o de competencia con la Sociedad éste deberá convocar a una reunión de Junta Directiva a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte del interesado.

Una vez convocada la reunión la Junta Directiva analizará la situación presentada, declarará la existencia o no de un conflicto de interés o una situación de competencia con la Sociedad y, en caso de existir, instruirá al Presidente en pleno las medidas legales para eliminar el conflicto de intereses, entre las cuales podrán estar fórmulas tales como alianzas estratégicas entre la Sociedad y los implicados en el conflicto objeto de estudio.

La Junta Directiva podrá contratar asesores externos para llevar a cabo el análisis de la situación, tales como abogados externos de reconocida reputación y expertos en derecho societario y/o en derecho administrativo y contratación estatal, según sea el tema a tratar.

En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva, que no tenga el carácter de independiente, sea quien se encuentre en el conflicto de interés o competencia con la Sociedad, o si durante la revisión de una situación de conflicto de interés uno de los miembros de la Junta Directiva, que no tenga el carácter de independiente, manifestare estar igualmente en dicho conflicto de interés o en una situación de competencia con la

Sociedad, se procederá a reemplazar a dicho miembro por alguno de los miembros de Junta Directiva que no tenga conflicto. Igual procedimiento aplicará en el evento en que sean dos los miembros en conflicto.

Los administradores que obtengan la autorización con información incompleta, falsa o a sabiendas de que la operación ocasionaría perjuicios a la Sociedad responderán por sus actos ante la Sociedad, los accionistas o terceros perjudicados.

Los accionistas que hayan autorizado expresamente la realización de un acto respecto del cual existía conflicto de interés o competencia con la Sociedad, que perjudique los intereses de la Sociedad, serán responsables solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que ocasionen a esta, a los accionistas y a terceros, salvo que dicha autorización se haya obtenido de manera engañoso.

6.4 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los administradores, directivos y funcionarios en general guardarán reserva respecto de las informaciones de carácter confidencial a la que tienen acceso con motivo de sus cargos, y por ende se abstendrán de utilizar información de la misma para su beneficio directo, indirecto o de terceros.

Los administradores, directivos y empleados de la Sociedad mantendrán la reserva en los sitios de trabajo, en el hogar, en los compromisos sociales y demás lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de la Sociedad, de sus directivos y empleados.

El hacer uso indebido de información privilegiada para obtener un provecho para sí o para un tercero, obtenida con razón o con ocasión del cargo y función que se desempeñe y que no sea objeto de conocimiento público, es considerado un delito sujeto a las sanciones penales que establece la ley. En ese sentido, el Presidente, como representante legal de la Sociedad, deberá adelantar todas las actuaciones encaminadas a denunciar a los infractores ante las autoridades competentes.

6.5. SANCIONES

Los administradores, asesores de Junta Directiva, funcionarios o empleados que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, o revelen información confidencial en su provecho o en el de un tercero, se verán sometidos a las acciones y sanciones, civiles, penales y laborales, que la ley, el Código de Buen Gobierno y el reglamento interno de trabajo contemplan para el efecto.

En caso que la actuación del administrador, asesor de Junta Directiva, funcionarios o empleados tengan como consecuencia la imposición de sanciones pecuniarias a la Sociedad, el Presidente, como representante legal de la Sociedad deberá adelantar todas las actuaciones legales para repetir contra dicho administrador, asesor de Junta Directiva, funcionario o empleado.

6.6. CONDUCTAS PROHIBIDAS A LOS EMPLEADOS

1.- Los empleados no podrán usar los fondos o activos de la Sociedad para cualquier propósito que viole las leyes y/o reglamentos de Colombia. Tampoco podrán hacer ningún soborno, descuento ilícito o pago ilegal a favor de los funcionarios del gobierno, proveedores u otros. Lo anterior incluye tanto pagos directos, como indirectos, por medio de asesores o terceros.

2.- Ni los empleados ni miembros de sus familias podrán aceptar obsequios cuando estos puedan indicar un intento por influir inapropiadamente en el normal desarrollo de las relaciones de negocios entre la Sociedad y cualquier cliente, proveedor o competidor.

3.- Los empleados deberán abstenerse de realizar cualquier negocio u operación que vincule a la Sociedad con base en razones injustificadas que afecten los intereses de la Sociedad y buscando un provecho personal.

4.- Todo empleado que llegase a saber de una violación o del potencial incumplimiento de cualquier ley, norma o regulación, dentro o fuera de la Sociedad, tiene la obligación de informar sobre la misma a cualquiera de los siguientes órganos: la Auditoría Interna, al Comité de Auditoría, y/o a la Junta Directiva.

7. MECANISMOS DE PROTECCIÓN E INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS

7.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.

Actualmente el capital de la Sociedad se divide en acciones nominativas ordinarias. Dichas acciones confieren a su titular un igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, con las limitaciones legales. Igualmente, las acciones son negociables en los términos establecidos en los estatutos sociales. Por lo tanto, todas las acciones ordinarias conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones.

La Sociedad y sus administradores garantizan un tratamiento equitativo a todos sus accionistas e inversionistas en los términos establecidos por la ley y estos estatutos.

Además de los derechos previstos en la ley, los accionistas de la Sociedad tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir la misma información que se le suministre a todos los accionistas, de su misma clase, con igual detalle y oportunidad.
- 2.- Ser convocado a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, por el medio previsto en los estatutos.
- 3.- Que se les resuelvan las consultas verbales o escritas que formulen a los administradores, en forma previa, o durante las sesiones de la Asamblea.
- 4.- Solicitar que se convoque a la Asamblea de Accionistas cuando existan razones fundamentadas que justifiquen que los derechos que les asisten como accionistas pueden ser vulnerados o cuando requieran que se les proporcione información que sea necesaria para el ejercicio de sus derechos.
- 5.- A expresar libremente sus opiniones en las reuniones de las Asambleas.

7.2. RELACIONES DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS CON LA SOCIEDAD

Los accionistas de la Sociedad, y quienes con estos constituyan un mismo beneficiario real, que a su vez tengan participación directa o indirecta, o la capacidad directa o indirecta, de nombrar a algún miembro de Junta Directiva de la Sociedad (los "Principales Accionistas"), deberán actuar con lealtad y buena fe frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de los cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a lesiones a los intereses de la Sociedad o impliquen divulgación de información privilegiada de la misma.

Las relaciones de negocios entre la Sociedad y sus Principales Accionistas deben ser siempre en condiciones de mercado, y precedidas de un adecuado análisis de riesgos y rentabilidad, de tal manera que con ellos se busque la generación de valor a la Sociedad. Dichos negocios deberán ser siempre revelados en los estados financieros de la Sociedad.

7.3. SOLICITUDES RESPETUOSAS

Los accionistas de la Sociedad podrán presentar a la Presidencia solicitudes respetuosas escritas, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en los estatutos sociales y en el Código de Buen Gobierno.

Con el objeto de garantizar una respuesta oportuna la Presidencia tiene dentro de sus facultades hacerle seguimiento a la solicitud en cuestión, para lo cual señalará un plazo al área respectiva para que suministre la información necesaria con el fin responder diligentemente la solicitud presentada por el accionista o inversionista.

7.4. QUEJAS Y RECLAMOS

Los accionistas de la Sociedad podrán presentar quejas o reclamaciones ante la Presidencia y ante el Revisor Fiscal por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno.

Para estos efectos, la Sociedad dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Presidente o el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el Revisor Fiscal sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

8. RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

8.1. GRUPOS DE INTERÉS

La Sociedad busca construir una buena relación con sus grupos de interés, los cuales contribuyen al desarrollo integral de la operación. A continuación se establecen los principios que orientarán las relaciones de la Sociedad con cada uno de los grupos de interés:

8.2. ACCIONISTAS

La Sociedad deberá garantizar la generación de retorno a su inversión, mediante la gestión de negocios exitosos desarrollados con altos estándares de gobierno corporativo y con acceso permanente a la información de la Sociedad.

8.3. CONTRATISTAS - PROVEEDORES

La Sociedad contribuirá al incremento en su nivel de competencia, mediante el despliegue de enfoque y prácticas de excelencia en sus productos y servicios.

8.4. COLABORADORES Y SUS FAMILIAS

La Sociedad tendrá incidencia en el fortalecimiento de principios y valores en los colaboradores para mejorar su calidad de vida laboral, teniendo como vehículo la difusión de la cultura organizacional, además de la interacción con sus familias.

8.5. GOBIERNO

La Sociedad aportará a la construcción y orientación estratégica de la política pública relacionada con el enfoque de responsabilidad social en el sector de la infraestructura.

8.6. COMUNIDADES

La Sociedad propenderá por el fortalecimiento del tejido social en las regiones donde hay operación.

8.7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Sociedad contribuirá a la construcción de credibilidad y confianza para ser fuente de información y noticia.

8.8. CLENTES

La Sociedad desarrollará programas para incrementar los servicios a clientes y usuarios de las vías.

8.9. AMBIENTE

La Sociedad fomentará la gestión ambiental, la eficiencia energética, la optimización de recursos y la inversión en tecnología eficiente y de menor impacto.

8.10. PRINCIPIOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

1. Aportar proyectos sociales como parte de la planificación estratégica, Respetar y preservar el ambiente.
2. Fomentar el desarrollo del capital humano.
3. Favorecer actividades que beneficien a las comunidades.
4. Promover acciones solidarias que se dirijan al respeto de la dignidad humana.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. VIGENCIA

El presente Código rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

9.2. DIVULGACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno será divulgado para conocimiento de los empleados de la Sociedad. A partir de dicha divulgación, el Código de Buen Gobierno se entenderá parte integral del contrato de trabajo.

Así mismo, cuando sea oportuno y así lo determine la Junta directiva, el presente Código de Buen Gobierno será divulgado a los accionistas y a los Grupos de Interés de la Sociedad por los medios que se establezcan para el efecto.

10. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda violación a este Código de Buen Gobierno acarreará para el administrador, empleado o funcionario que la infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la Sociedad.

Las diferencias que se susciten entre la Sociedad y sus accionistas o entre éstos, por causa o con ocasión del contrato social se dirimirán conforme a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en los estatutos sociales.